



Federación de Centros y Entidades  
Gremiales de Acopiadores de Cereales

## **RG 2.749 AFIP MODIFICACIONES A LA RG 2.300**

Se efectúan adecuaciones referidas al régimen de retención del impuesto al valor agregado aplicable a las operaciones de comercialización de granos no destinados a la siembra -RG (AFIP) 2.300-, en virtud de lo dispuesto por el procedimiento de pagos -establecido por la RG (AFIP) 2.675- y de los cambios respecto de los alcances y efectos de la registración de operaciones de compraventa de granos -previsto en la RG (AFIP) 2.596.

Entre los puntos más salientes:

- La CBU que corresponde depositar la diferencia del UVA (2,5%) es en la ratificada por cada sujeto incluido en el REGISTRO (pagina web).
- A partir del 1 de marzo de 2010 hay que solicitar el Registro de las Operaciones de Comercialización de Granos (Formularios 1116 B/C) hasta el OCTAVO DIA contado desde la fecha de liquidación (en estos formularios es la de abajo).
- Si un productor no tiene denunciada la CBU hay que retenerle el 10,5% del IVA (esto es por el tramite que debieron hacer oportunamente).
- Modifican y actualizan procedimientos para la inclusión y reinclusión de operadores en el REGISTRO
- La AFIP tiene que aceptar o denegar en el plazo de 90 días corridos las solicitudes de altas en el REGISTRO.

### **IMPORTANTE**

- **LOS ACOPIADORES DEBEN VERIFICAR LA SITUACION DEL PRODUCTOR VENDEDOR DE GRANOS EN EL MOMENTO DE INSTRUMENTAR CADA LIQUIDACION (FORMULARIOS 1116 B/C) Y ACTUAR EN CONSECUENCIA, SIN EXCEPCIONES.**
- **LOS ACOPIADORES DEBEN EN TIEMPO Y FORMAR SOLICITAR LA REGISTRACION DE LAS OPERACIONES POR PARTE DE LA AFIP CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.**

**COMISION DE IMPUESTOS  
FEDERACION DE ACOPIADORES DE CEREALES**

**NOTA SOCACOPCBA:** Ante la brevedad del plazo para el Registro de las Operaciones del Comercio de Granos ante la AFIP (siete días hábiles) de los C - 1116 B/C, solicitamos a nuestros socios que han optado este servicio con nuestra entidad, tomar los recaudos necesarios para su cumplimiento en tiempo y forma. Este nuevo plazo rige para las operaciones realizadas a partir del 01/03/2010.

A su vez, recordamos que todos los Formularios 1116 B/C y Contratos del Comercio de Granos están grabados con el impuesto de sellos de la Provincia de Córdoba a partir del 01/01/2010, cuyo timbrado se realiza en la Sociedad de Acopiadores y se bonifica con el 50% del impuesto dentro de los 15 días hábiles de su fecha de liquidación.